



18 MAR 2016

00009729

Santiago de Cali, 17 de Marzo de 2016

Doctora

**NATALIA RUIZ CAMPUZANO**

Coordinadora del Grupo de Archivo Sindical

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6°.

Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Constancia de depósito de una convención colectiva de trabajo - EMPRESA DE PRODUCTOS VARIOS "PRODUVARIOS S.A" Y SINDICATO NACIONAL DE LA INDUSTRIA TRANSFORMADORA DEL CAUCHO, PLASTICO POLIETILENO, POLIURETANO, SINTETICOS, PARTES Y DERIVADOS DE ESTOS PROCESOS "SINTRINCAPLA" SECCIONAL YUMBO VALLE - Registro de No 2016000715 - del 17/03/ 2016


Atentamente,

  
**ALEJANDRO GIRALDO VALENCIA**  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Anexos: Constancia de depósito. Total 17

folios, incluido éste.

Elaboró y proyectó : A. Giraldo.  
Revisó/Aprobó : A. Giraldo.

 MINTRABAJO	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 2

Dirección Territorial del Valle del Cauca  
Inspector de Trabajo : **ALEJANDRO GIRALDO VALENCIA**  
Número: 2016000715

<b>CIUDAD:</b>	SANTIAGO DE CALI	<b>FECHA:</b>	17	03	2016	<b>HORA:</b>	10:20 A.M.
----------------	------------------	---------------	----	----	------	--------------	------------

#### DEPOSITANTE

<b>NOMBRE</b>	PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	29.110.348		
<b>CALIDAD</b>	APODERADA		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CARRERA 36 A No 10-36 ACOPI YUMBO		
<b>No. TELÉFONO</b>	6905555	<b>Correo Electrónico</b>	gerencia@produvarios.com

#### TIPO DE DEPÓSITO

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	EMPRESA DE PRODUCTOS VARIOS S.A – PRODUVARIOS S.A					
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
<b>SINDICATO(S)</b> (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINDICATO NACIONAL DE LA INDUSTRIA TRANSFORMADORA DEL CAUCHO, PLASTICO, POLIETILENO, POLIURETANO, SINTETICOS, PARTES Y DERIVADOS DE ESTOS PROCESOS- "SINTRAINCAPLA" SECCIONAL YUMBO VALLE					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	NOVIEMBRE 13 DE 2015 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018.					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	36	<b>AMBITO DE APLICACION</b>	Nacional	<input type="checkbox"/>		
			Regional	<input type="checkbox"/>		
			Local	<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> (cuando sea Contrato Sindical)		<b>No. Folios</b>	15			

#### ANOTACIONES

ESTE DEPOSITO SE HACE CON BASE A LA CONVENCION FIRMADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL  
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE  
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y  
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 2 de 2

**Dirección Territorial del Valle del Cauca  
Inspector de Trabajo ALEJANDRO GIRALDO VALENCIA  
Número 2016000715**

<b>CIUDAD:</b>	SANTIAGO DE CALI	<b>FECHA:</b>	17	03	2016	<b>HORA</b>	10:20 A.M.
----------------	------------------	---------------	----	----	------	-------------	------------



En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja constancia, que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

*Alejandro Giraldo Valencia*  
**ALEJANDRO GIRALDO VALENCIA**  
Inspector de Trabajo

**PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES**  
Apoderada

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2016


**Dirección Territorial del Valle del Cauca**  
**MinTrabajo**  
 República de Colombia  
 Recibido : 2016-03-17 09:46:26  
 Radicado por : Ritrochezl  
 Remitente : Paola Andrea Garcia Cifuentes  
 Empresa : Produvarios Sa  
 Radicado a : GACT - mscrupz  
 Nro. Folios : 14 Nro. Anexos : 0  
  
 \*\*\* 20160059261 \*\*\*

Señores

**MINISTERIO DEL TRABAJO CALI**

**ATN: Dra. GIOVANNY SAAVEDRA LASSO**

**DIRECTORA TERRITORIAL**

E.S.D.

**REF: DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO**

PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, portadora de la T. P. No. 182.003 del C. S. de la J., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado sustituta de EMPRESA DE PRODUCTOS VARIOS S.A. "PRODUVARIOS S.A.", Me permito presentar EL DEPÓSITO DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, cuya vigencia va a partir de 13 de noviembre de 2015 al 13 de noviembre de 2018.

Cordialmente,



**PAOLA ANDRÉAGA GARCIA CIFUENTES**

CC.29.110.348 DE CALI

T.P. 182003

*Recibido*  
 17 MAR 2016  
 10:00 a.m.

Yumbo, Noviembre 13 de 2.015

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO**

En Cali, a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2.015), se reunieron en la Av. 4AN # 37AN-84 de Cali; los señores: Wilson Hurtado Cuellar, Luis Alberto Ramirez, Armando Cortes C. por parte del Sindicato SINTRAINCAPLA SECCIONAL YUMBO y los señores Erick García Altamirano y Julio Cesar Perea como asesores de los negociadores de SINTRAINCAPLA, y como invitado el sr. Hector Fabio Valencia y los señores Alfonso Escobar V., Jurgen Joerns L. y Carollna Lopeda T. por parte de PRODUVARIOS S.A. y, el señor Luis Fernando Rojas A. como asesor de los negociadores de PRODUVARIOS S.A., con el fin de elevar a convención Colectiva de Trabajo los acuerdos a que han llegado con ocasión de la presentación del Pliego de Peticiones, y ratificando que de esta forma solucionan íntegramente el conflicto colectivo.

**CAPITULO I  
REGIMEN CONTRACTUAL**

**Artículo I. RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO.**

La empresa PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS - S.A., reconoce al Sindicato Nacional de la Industria Transformadora del Caucho, Plástico, Polietileno, Poliuretano, Sintéticos, Partes y Derivados de estos procesos, SINTRAINCAPLA Seccional Yumbo, como representante de los trabajadores sindicalizados de la empresa PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS S.A. en los términos y condiciones que establece la Ley.

**Artículo II. CAMPO DE APLICACIÓN DE LA CONVENCION.**

La presente Convención Colectiva de Trabajo resultante de la negociación colectiva entre la Empresa PRODUCTOS VARIOS-PRODUVARIOS S.A., y SINTRAINCAPLA Seccional Yumbo, se aplicará a todos los trabajadores afiliados a la organización SINTRAINCAPLA Seccional Yumbo.

**Artículo III. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES DISCIPLINARIAS.**

Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, la Empresa debe oír al trabajador sindicalizado que esté inculpado, quién deberá estar asistido por dos (2) representantes de la organización sindical a la que pertenezca.

No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria que se imponga a un trabajador sindicalizado con violación a este trámite.

El trabajador a quien se le imponga una sanción podrá sinó esta de acuerdo con la misma apelar para ante la Gerencia General o su delegado dentro de los cinco (5) días siguientes a la imposición de la misma para que sea resuelta definitivamente la sanción.

**Artículo IV. COMISION DE RECLAMOS.**

Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la empresa PRODUCTOS VARIOS-PRODUVARIOS S.A., reconocerá y aceptará para todos los casos de Representación de los

trabajadores cobijados por esta Convención Colectiva de Trabajo, en aspectos disciplinarios a una Comisión Estatutaria de Reclamos de SINTRAINCAPLA Seccional Yumbo, la cual estará integrada por dos (2) trabajadores sindicalizados que sean miembros de la Junta Directiva de SINTRAINCAPLA Seccional Yumbo, quienes gozarán de Fuero Sindical y permiso remunerado con salario promedio diario.

De toda acta de descargos realizada a un trabajador sindicalizado se generarán tres copias para distribuir las así: una copia para el trabajador, una copia para SINTRAINCAPLA Seccional Yumbo, y una copia para la empresa PRODUCTOS VARIOS-PRODUVARIOS S.A.

**Artículo V. DEDICACION EXCLUSIVA EN DETERMINADAS ACTIVIDADES.**

**ART 21 LEY 50 DE 1990:** "En las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores que laboren cuarenta y ocho (48) horas a la semana, éstos tendrán derecho a que dos (2) horas de dicha jornada, por cuenta del empleador, se dediquen exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación".

**Artículo VI. TERMINOS DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.**

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la empresa **PRODUCTOS VARIOS-PRODUVARIOS S. A.**, se abstendrá de suscribir pactos colectivos o cualquier otro documento que viole las normas establecidas en esta Convención Colectiva de Trabajo.

**Artículo VII. LLENO DE VACANTES.**

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, los trabajadores sindicalizados al servicio de **PRODUCTOS VARIOS- PRODUVARIOS S.A.**, calificados por su competencia por la empresa para ocupar una vacante, es decir, cuando un puesto de trabajo requiere de la asignación de un trabajador permanente dentro de la misma empresa; tendrán prelación para ocupar dicho cargo.

Cuando un trabajador ocupe una vacante de mayor categoría salarial, este recibirá el 100% de la diferencia del salario asignado al puesto de trabajo a ocupar, a partir, del primer día de haber superado el periodo de prueba establecido por la compañía para cada caso.

**CAPITULO II**

**REGIMEN SINDICAL**

**Artículo VIII. PERMISO PARA LA COMISION NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE PETICIONES.**

La empresa **PRODUCTOS VARIOS-PRODUVARIOS S.A.**, acordará en el momento de las negociaciones el otorgamiento del permiso sindical remunerado a máximo 3 trabajadores designados como miembros de la Comisión negociadora, para cada una de las sesiones de la etapa de negociación y se pagarán con salario promedio.

**Artículo IX. PERMISOS SINDICALES.**

La empresa **PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS S.A.**, otorgará 102 permisos de un día cada uno para actividades sindicales durante cada año de vigencia de la presente convención colectiva. Estos

permisos serán remunerados con salario diario promedio para la Junta Directiva de **SINTRAINCAPLA Seccional Yumbo**, para desempeñar funciones del Sindicato o de la Comisión estatutaria de Reclamos de la misma.

Estos permisos no son acumulables y para su otorgamiento el Sindicato **SINTRAINCAPLA Seccional Yumbo**, lo solicitará por escrito al Jefe Inmediato del trabajador, con una anticipación mínima de 72 horas.

**Artículo X. DESCUENTOS.**

La empresa **PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS - S. A.**, descontará a los trabajadores sindicalizados y los que se beneficien de esta Convención Colectiva de Trabajo el valor correspondiente al aumento de los primeros quince (15) días de salario pertinente al primer incremento que realizará la empresa a partir del 1 de febrero de 2016; dicha suma le será entregada a **SINTRAINCAPLA Seccional Yumbo**, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de dicho aumento.

1. La empresa **PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS - S.A.**, descontará a cada uno de los trabajadores sindicalizados y los que se beneficien de esta Convención Colectiva de Trabajo, el valor de cinco mil pesos moneda legal colombiana (\$5.000=) en la segunda quincena de cada mes; dicha suma le será entregada a **SINTRAINCAPLA Seccional Yumbo**, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de dicha quincena.

**Artículo XI. RELACION PARA DESCUENTOS.**

El Sindicato **SINTRAINCAPLA Seccional Yumbo**, suministrará a la Empresa **PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS – S. A.** la lista de los trabajadores sindicalizados y de los que se llegaren a beneficiar de la presente Convención Colectiva de Trabajo, para que se les efectúen los descuentos sindicales y éstos sean entregados a **SINTRAINCAPLA Seccional Yumbo**.

**Artículo XII. AUXILIO AL SINDICATO.**

La empresa **PRODUCTOS VARIOS-PRODUVARIOS S.A.** auxiliará al Sindicato **SINTRAINCAPLA Seccional Yumbo**, a partir de la vigencia de esta Convención Colectiva de Trabajo, con la suma de **UN (1,5) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE**, por cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, pagaderos el primer día hábil del mes de noviembre, en los años 2.015, 2.016, 2.017 y 2.018.

**Parágrafo:** La empresa **PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS - S.A.**, entregará sin costo alguno al Sindicato **SINTRAINCAPLA Seccional Yumbo**, el número de copias de la presente Convención Colectiva de Trabajo para cada uno de los trabajadores beneficiarios de la misma.

**CAPITULO III  
REGIMEN SALARIAL**

**Artículo XIII. INCREMENTO SALARIAL.**

El incremento salarial será a partir del 01 de febrero de 2016 y será el porcentaje resultante del mayor entre el IPC y el decretado por el gobierno para el incremento del salario mínimo legal del año dos mil dieciséis (2.016) más dos (2) puntos porcentuales.

Para el segundo año de vigencia de la Convención, el incremento salarial será a partir del 01 de Febrero de 2017 y será el porcentaje resultante del mayor entre el IPC y el decretado por el gobierno para el incremento del salario mínimo legal del año dos mil diecisiete (2.017) más un (1) punto porcentual.

Para el tercer año de vigencia de la Convención, el incremento salarial será a partir del 01 de Febrero de 2018 y será el porcentaje resultante del mayor entre el IPC y el decretado por el gobierno para el incremento del salario mínimo legal del año dos mil dieciocho (2.018) más medio (0.5) punto porcentual.

El incremento se aplicará en los salarios básicos.

**Parágrafo.** El resultado de este incremento se aproximará por exceso a los quinientos pesos moneda legal colombiana (\$500) siguientes.

**Artículo XIV. INCENTIVOS DE PRODUCCIÓN**

La empresa PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS S.A. continuara reconociendo incentivos para estimular el cumplimiento de las metas a nivel individual y grupal y propiciará la participación de los trabajadores en la presentación de proyectos de mejoramiento continuo de procesos, productos y servicios.

**CAPITULO IV  
HORARIOS**

**Artículo XV. HORARIOS Y TURNOS**

A partir de la vigencia de esta Convención Colectiva de Trabajo, los horarios de entrada y salida y los turnos de los trabajadores del Empresa PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS – S.A. serán:

**TURNO 1:** Días laborales: de lunes a sábado. Hora de Entrada: 6:00 a.m. Hora de Salida: 2:00 p.m. Período de descanso a quince (15) minutos por cada turno para el desayuno y/o refrigerio, estos quedarán con intervalos de 10 minutos.

**TURNO 2:** Días laborales: de lunes a sábado. Hora de Entrada: 2:00 p.m. Hora de Salida: 10:00 p.m. Período de descanso a quince (15) minutos por cada turno para el desayuno y/o refrigerio, estos quedarán con intervalos de 10 minutos.



5-9  
73

**TURNO 3:** Días laborales: de lunes a sábado. Hora de Entrada: 10:00 p.m. Hora de Salida: 6:00 a.m. Período de descanso a quince (15) minutos por cada turno para el desayuno y/o refrigerio, estos quedarán con intervalos de 10 minutos.

**TURNO 4:** Días laborales: de lunes a viernes. Hora de Entrada de lunes a viernes: 7:30 a.m. Hora de Salida de lunes a martes y de jueves a viernes: 5:30 p.m. Hora de Salida miércoles: 6:00 p.m. Períodos de descanso Almuerzo de lunes a viernes: de 12:00 a 12:30 del mediodía.

**TURNO 5:** Días laborales: de lunes a sábado. Hora de Entrada de lunes a viernes: 8:00 a.m. y Sábados: 7:00 a.m. Hora de Salida de lunes a viernes: 4:30 p.m. Hora de Salida Sábados: 3:00 p.m. Períodos de descanso Almuerzo de lunes a viernes: de 12:00 a 12:30 del mediodía.

## **CAPITULO V REGIMEN DE PRESTACIONES EXTRALEGALES**

**Artículo XVI. BONIFICACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE PENSIONE CON EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES O LA ENTIDAD QUE LO REEMPLACE.**

**PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS S.A.,** reconoce a sus trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva un auxilio monetario especial por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) para el año 2.016. Y para el 2.017 y 2.018 se incrementará en un porcentaje equivalente al decretado por el gobierno sobre el salario mínimo legal, por una sola única vez al trabajador cuyo retiro de la empresa sea motivado por que le fue aprobada la pensión de invalidez o de vejez. Este auxilio se incluirá y pagará con la liquidación definitiva de prestaciones sociales del trabajador.

El incremento del auxilio por pensión de invalidez o vejez del trabajador se realizará a partir del 01 de febrero del año vigente.

**Artículo XVII. NACIMIENTO DE HIJOS.**

Por el nacimiento de cada hijo del trabajador beneficiario de la Convención Colectiva, **PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS S.A.** reconoce un auxilio por valor de DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$205.600). Para el año 2.016, para 2.017 y 2.018 se incrementará en un porcentaje equivalente al decretado por el gobierno sobre el salario mínimo legal.

El incremento del auxilio por nacimiento de hijos se realizará a partir del 01 de febrero de cada año de vigencia.

Se tendrá derecho a la licencia de paternidad de acuerdo con la Ley.

**Parágrafo.** Cuando dos (2) trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva, sean cónyuges o compañeros permanentes, se reconocerá el auxilio por nacimiento únicamente a uno (1) de los dos (2) trabajadores.

69  
74

**Artículo XVIII. AUXILIO ESCOLAR.**

**PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS – S.A.**, reconoce a sus trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva, un auxilio escolar por cada uno de los hijos y para los empleados que se encuentren cursando entre primer grado de educación básica primaria y undécimo grado de educación básica secundaria por una sola vez en el año por valor de OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$81.500). Para el año 2.016, y para 2.017 y 2.018 se incrementará en un porcentaje equivalente al decretado por el gobierno sobre el salario mínimo legal.

El incremento del auxilio se realizará a partir del 01 de febrero de cada año de vigencia.

**Parágrafo 1.** En el período siguiente **PRODUVARIOS S.A.** pagará el auxilio solamente cuando el trabajador presente el certificado de aprobación del curso anterior y certificación de estudios.

**Parágrafo 2.** Cuando dos (2) trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva sean cónyuges o compañeros permanentes, se reconocerá el auxilio escolar únicamente a uno (1) de los dos (2) trabajadores.

**Artículo XIX. BECA ESCOLAR.**

**PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS S.A.**, reconocerá tres (3) becas estudiantiles a los hijos de sus trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, consistente en un auxilio anual pagadero en los meses de enero o junio dependiendo del año escolar que curse el estudiante para cubrir los costos de la educación básica Primaria, secundaria, y/o Técnico, Tecnológico, Universitario de entidades educativas aprobadas por el Ministerio de Educación, del alumno becado por un monto máximo hasta del 50% del SMLMV durante la vigencia del año lectivo o semestre siguiente dado el caso.

La empresa establecerá la reglamentación para el reconocimiento de estas becas.

Estas becas son exclusivas para el personal del sindicato, que no participará en aquellas que se otorguen a los trabajadores en razón de acuerdo diferentes.

**Artículo XX. SALUD FAMILIAR.**

**PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS – S.A.**, aportará el cincuenta por ciento (50%) del valor mensual del Plan Familiar del Servicio Occidental de Salud S.O.S. que tenga inscrito el trabajador beneficiario de la Convención Colectiva.

**Artículo XXI. SALUD DEL TRABAJADOR.**

**PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS – S.A.**, aportará el cincuenta por ciento (50%) del valor mensual de la Medicina Prepagada de cualquier Entidad Prestadora de Salud por el trabajador cotizante beneficiario de la Convención Colectiva.

**Artículo XXII. PAGO DE INCAPACIDADES.**

La empresa **PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS - S.A.**, reconocerá y pagará los tres (3) primeros días de la incapacidad otorgada al trabajador sindicalizado por la EPS y/o la Administradora de

79  
75

Riesgos Profesionales ARP, a las cuales se encuentre vinculado, mientras dichas incapacidades no sean reconocidas y/o canceladas por estas entidades.

**Artículo XXIII. MATRIMONIO DEL TRABAJADOR.**

Por el matrimonio registrado ante Notaría Pública del trabajador beneficiario de la Convención Colectiva, PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS – S.A. reconoce un auxilio por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$208.800). Para el año 2.016, y para 2.017 y 2.018 se incrementará en un porcentaje equivalente al decretado por el gobierno sobre el salario mínimo legal.

El incremento del auxilio por matrimonio del trabajador se realizará a partir del 01 de febrero de cada año de vigencia.

**Parágrafo.** Cuando los contrayentes sean dos (2) trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva, se reconocerá el auxilio por matrimonio únicamente a uno (1) de los dos (2) trabajadores.

**Artículo XXIV. FALLECIMIENTO DE FAMILIARES.**

Por fallecimiento de los padres, hermanos, hijos, cónyuge o compañero (a) permanente del trabajador beneficiario de la Convención Colectiva, debidamente certificados como tales en PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS – S.A., se reconoce un auxilio por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$398.900). Para el año 2.016, y para 2.017 y 2.018 se incrementará en un porcentaje equivalente al decretado por el gobierno sobre el salario mínimo legal.

El incremento del auxilio se realizará a partir del 01 de febrero de cada año de vigencia.

**Parágrafo.** Cuando dos (2) trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva sean cónyuges o compañeros permanentes o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, se reconocerá el auxilio únicamente a uno (1) de los dos (2) trabajadores.

**Artículo XXV. FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR.**

En caso de fallecimiento de un trabajador beneficiario de la Convención Colectiva, PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS S.A., reconocerá por concepto de gastos funerarios hasta el valor de dos (2) salario mínimo mensual legal vigente.

El incremento del auxilio se realizará a partir del 01 de febrero de cada año de vigencia.

**Artículo XXVI. AUXILIO PARA ANTEOJOS Y LENTES.**

PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS S.A., reconoce a sus trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva un auxilio para montura, lentes y lentes de contacto de hasta NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$92.800). Para el año 2.016, y para 2.017 y 2.018 se incrementará en un porcentaje equivalente al decretado por el gobierno sobre el salario mínimo legal.

El incremento del auxilio se realizará a partir del 01 de febrero de cada año de vigencia.

89  
76

**Parágrafo.** El auxilio de anteojos al trabajador se reconocerá siempre y cuando sea:

1. Por prescripción médica, por primera vez.
2. Por cambio de fórmula de los lentes.
3. En caso de rotura, cuando no se haya recibido auxilio en los doce (12) últimos meses.

**Artículo XXVII. PRIMA EXTRA DE NAVIDAD.**

Dentro de los primeros veinte (20) días del mes de diciembre PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS S.A. pagará a los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva, una prima de navidad equivalente a CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$150,000) para el 2.016, y para el 2.017 y 2.018 incrementado por el porcentaje decretado por el gobierno sobre el salario mínimo legal.

**Artículo XXVIII. PRIMA DE ANTIGÜEDAD**

PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS S.A. pagará a los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva que superen diez (10) años de servicios continuos, una prima de antigüedad equivalente a CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$100,000) para el 2.016, y para el 2.017 y 2.018 incrementado por el porcentaje decretado por el gobierno sobre el salario mínimo legal. Pagadero a la fecha de cumplir cada año de antigüedad.

**Artículo XXIX. FINALIDAD DE LA CONVENCION Y FAVORABILIDAD.**

La finalidad de la Convención Colectiva es la de mejorar las condiciones laborales y convencionales de los trabajadores. En caso de conflicto entre normas convencionales y la ley o los reglamentos, prevalece la norma más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad

**Artículo XXX. REFRIGERIO.**

A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la empresa PRODUCTOS VARIOS-PRODUVARIOS S.A. se compromete y garantiza el suministro de un refrigerio de buena calidad y variado a cada uno de los trabajadores a su servicio, en cada turno.

**Artículo XXXI. TRANSPORTE.**

PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS S.A. extenderá el servicio de transporte con tres rutas de buses las cuales benefician a los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva por encontrarse fuera del perímetro urbano y para brindarles seguridad a los empleados. Estas rutas se diseñaran de acuerdo al beneficio de la mayoría de los trabajadores  
El transporte de las 10:00 pm se ajustara de acuerdo a las necesidades del turno.

**Artículo XXXII. PAGO DE VACACIONES.**

El valor de las vacaciones se calculará teniendo en cuenta lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.

**Parágrafo.** Para el efecto del cómputo de las vacaciones, el día sábado se tendrá como hábil.

**Artículo XXXIII. FIN DE AÑO**

PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS S.A. por mera liberalidad entregará un detalle navideño a cada uno de sus colaboradores.



**Artículo XXXIV. VIGENCIA.**

La vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo que resultare pactada entre la Empresa **PRODUCTOS VARIOS - PRODUVARIOS S.A.** y **SINTRAINCAPLA SECCIONAL YUMBO**, tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir del 13 de noviembre de 2.015 al 13 de noviembre de 2.018.

**Artículo XXXV.**

Ninguno de los auxilios, beneficios ó prestaciones extralegales convenidas, tienen el carácter de salario para ningún efecto legal y bajo dicha condición, han sido convenidos y por tanto no se tendrán en cuenta como base de cotización para aportes parafiscales ó de seguridad social, ni para liquidar prestaciones sociales ó indemnizaciones de ninguna índole.

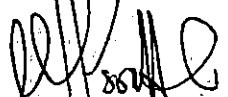
**Artículo XXXVI. CONVENCIONES ANTERIORES.**

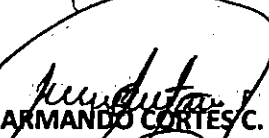
La presente Convención Colectiva de Trabajo sustituye íntegramente en todas sus partes a la Convención firmada el 05 de noviembre de 2015. Las partes signatarias entienden que sus relaciones se ceñirán a los términos de la Convención que hoy se firma.

Siendo las 18:55 se levantó la sesión.

Para constancia firma en Cali (Valle), el día trece (13) del mes de noviembre de dos mil quince (2015):

**POR SINTRAINCAPLA**

  
**WILSON HURTADO CUELLAR.**

  
**ARMANDO CORTÉS C.**

  
**JULIO CÉSAR PEREA**

  
**LUIS ALBERTO RAMÍREZ.**


  
**ERICK GARCÍA ALTAMIRANO**

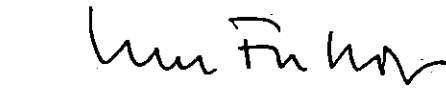
  
**HECTOR FABIO VALENCIA.**

**POR PRODUVARIOS S.A.**

  
**ALFONSO ESCOBAR V.**

  
**CAROLINA LOPEDA T.**

  
**JURGEN JOERNS L.**

  
**LUIS FERNANDO ROJAS A.**



# Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION:0816C4PBIJ  
NUMERO DE RADICACION: 20160151333-SAL  
FECHA DE IMPRESION: 09 MARZO 2016 10:46 AM  
PAGINAS: 1 - 7

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

## REPUBLICA DE COLOMBIA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE CALI

### CERTIFICA

NOMBRE: PRODUCTOS VARIOS PRODUVARIOS S.A.  
DOMICILIO: YUMBO VALLE  
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:--CARRERA 36A # 10-36 ACOPI-YUMBO  
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:--CARRERA 36A # 10-36 ACOPI-YUMBO  
CIUDAD: YUMBO  
MATRICULA MERCANTIL NRO. 1714-4 FECHA MATRICULA : 14 DE AGOSTO DE 1970  
DIRECCION ELECTRONICA : contabilidad@produvarios.com  
DIRECCION WEB : www.produvarios.com  
AFILIADO

### CERTIFICA

NIT : 890305586-3

### CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4729 DEL 10 DE AGOSTO DE 1970 NOTARIA SEGUNDA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE AGOSTO DE 1970 BAJO EL NRO. 41246 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO PRODUCTOS VARIOS PRODUVARIOS LIMITADA

### CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3043 DEL 07 DE OCTUBRE DE 1998 NOTARIA CATORCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 09 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NRO. 7057 DEL LIBRO IX , LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE CALI A YUMBO .

### CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1429 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2000 NOTARIA QUINCE DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NRO. 6191 DEL LIBRO IX , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE PRODUCTOS VARIOS PRODUVARIOS S.A.

### CERTIFICA

REFORMAS					
DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 5048	04/12/1974	NOTARIA TERCERA DE CALI	30/12/1974	11375	IX
E.P. 6668	13/11/1979	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	20/11/1979	35377	IX
E.P. 10268	31/12/1986	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	28/01/1987	90595	IX
E.P. 2202	19/12/1991	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	19/03/1992	51346	IX
E.P. 3118	04/05/1993	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	31/05/1993	66623	IX
E.P. 1277	11/04/1997	NOTARIA CATORCE DE CALI	02/05/1997	3162	IX
E.P. 1429	01/09/2000	NOTARIA QUINCE DE CALI	08/09/2000	6191	IX
E.P. 1456	22/06/2001	NOTARIA CATORCE DE CALI	21/08/2001	5398	IX
E.P. 1055	29/04/2009	NOTARIA VEINTIDOS DE CALI	04/05/2009	5043	IX
E.P. 2355	13/09/2010	NOTARIA VEINTIDOS DE CALI	28/09/2010	11426	IX

### CERTIFICA

VIGENCIA:31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:0816C4PBIJ**

NUMERO DE RADICACION: 20160151333-SAL

FECHA DE IMPRESION: 09 MARZO 2016 10:46 AM

PAGINAS: 2 - 7

#### **CERTIFICA**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO SOCIAL LA PRODUCCION, ENSAMBLAJE Y COMERCIALIZACION DE ARTICULOS DE CAUCHO, PLASTICO Y CUERO. Y EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ANOTADO PUEDE: COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO A INTERES, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TITULOS VALORES O CUALESQUIERA EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, DIBUJOS INSIGNIAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, SU CESION A CUALQUIER TITULO, LA PROMOCION Y FORMACION DE EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL, Y EL APORTE A ELLAS DE TODA CLASE DE BIENES, PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SOCIEDADES O DE ASOCIACION PARA LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL; LA ADQUISICION O ENAJENACION A CUALQUIER TITULO DE INTERESES, PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; LA REPRESENTACION O AGENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O A AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; Y PARA HACER EN CUALQUIER PARTE, YA SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICION CON ELLOS, LAS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON ELLOS.

#### **CERTIFICA**

GERENTE: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON TRES SUPLENTE QUE REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES Y, EN LOS ACTOS EN LOS CUALES ESTE IMPEDIDO. TAMBIEN PODRA SER REEMPLAZADO POR LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE JUNTA DIRECTIVA EN SU ORDEN. TANTO EL GERENTE PRINCIPAL COMO LOS SUPLENTE SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE DOS (2) ANOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

PARAGRAFO: PARA LOS EFECTOS SENALADOS EN EL ARTICULO 172 DE LA LEY 223 DE 1995, CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA (PRINCIPAL O SUPLENTE) PODRA CUMPLIR CON LOS DEBERES FORMALES TRIBUTARIOS QUE CORRESPONDAN AL REPRESENTANTE LEGAL. ESTA DELEGACION TIENE UNA DURACION INDEFINIDA.

REPRESENTACION.- EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS Y A EL ESTARAN SOMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TODOS LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD EXCEPTO EL REVISOR FISCAL.

FUNCIONES.- EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS; ACTIVIDADES QUE ENCIERRAN LA CELEBRACION DE CONTRATOS CON FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA IMPORTAR O EXPORTAR LOS BIENES OBJETO DE ESTA. 3. SUSCRIBIR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES CELEBRAR CONTRATOS Y SUSCRIBIR CREDITOS HASTA POR EL EQUIVALENTE A DOS MIL (2.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 11. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 12...

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ENTRE OTRAS: 6. REFORMAR LOS ESTATUTOS. 7. ELEGIR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, AL REVISOR FISCAL Y A LOS RESPECTIVOS SUPLENTE Y FIJARLE SU REMUNERACION. 8. DISPONER QUE DETERMINADA EMISION DE ACCIONES SE COLOQUE SIN SUJECION AL DERECHO DE PREFERENCIA.



**Cámara de Comercio de Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:0816C4PBIJ**  
NUMERO DE RADICACION: 20160151333-SAL  
FECHA DE IMPRESION: 09 MARZO 2016 10:46 AM  
PAGINAS: 3 - 7

COMPOSICION JUNTA DIRECTIVA: LA SOCIEDAD SE RECONOCE SER DE FAMILIA Y LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE CUATRO (4) MIEMBROS PRINCIPALES, CADA UNO DE LOS CUALES TENDRÁ UN SUPLENTE EN SU ORDEN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- LA JUNTA TENDRA FACULTADES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA ADOPTAR LAS DECISIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES, Y DE MANERA PARTICULAR TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES ENTRE OTRAS: 1.- NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE O SUS SUPLENTE. 4. AUTORIZAR AL GERENTE PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES CELEBRAR CONTRATOS Y SUSCRIBIR CREDITOS HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA. 5.- ABRIR SUCURSALES O AGENCIAS O DEPENDENCIAS, DENTRO O FUERA DEL PAIS: 6.- AUTORIZAR LA GERENTE PARA QUE CELEBRE CONTRATOS DE SOCIEDAD O PARTICIPE EN OTRAS SOCIEDADES.

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: ACTA No. 067 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2015  
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA  
INSCRIPCION: 22 DE DICIEMBRE DE 2015 No. 24460 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE  
EDGAR JARAMILLO MARTINEZ  
C.C.14444082

PRIMER SUPLENTE  
MOISES ROITMAN FISCHMAN  
C.C.17022941

SEGUNDO SUPLENTE  
ABRAHAM ROITMAN FISCHMAN  
C.C.14431272

TERCER SUPLENTE  
LUZ STELLA CRUZ ARAQUE  
C.C.31866603

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 2355 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010  
ORIGEN: NOTARIA VEINTIDOS DE CALI  
INSCRIPCION: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010 No. 11427 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON  
ABRAHAM ROITMAN FISCHMAN  
C.C.14431272





**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:0816C4PBIJ**

**NUMERO DE RADICACION: 20160151333-SAL**

**FECHA DE IMPRESION: 09 MARZO 2016 10:46 AM**

**PAGINAS: 4 - 7**

SEGUNDO RENGLON  
MOISES ROITMAN FISCHMAN  
C.C.17022941

TERCER RENGLON  
NOE ROITMAN LERNER  
C.C.14466336

CUARTO RENGLON  
ISAAC GREGORIO ROITMAN TESONE  
C.C.16747883

**SUPLENTES**

PRIMER RENGLON  
RITA LERNER DE ROITMAN  
C.E.169782

SEGUNDO RENGLON  
ODETTE TESONE DE ROITMAN  
C.C.41351830

TERCER RENGLON  
TAMMY ROITMAN LERNER  
C.C.29664901

CUARTO RENGLON  
KAREN ROITMAN TESONE  
C.C.66856136

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 1055 DEL 29 DE ABRIL DE 2009  
ORIGEN: NOTARIA VEINTIDOS DE CALI  
INSCRIPCION: 04 DE MAYO DE 2009 No. 5045 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL FIRMA  
ALFREDO LOPEZ & CIA. LTDA  
NIT.800026893-5

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE MAYO DE 2015  
ORIGEN: ALFREDO LOPEZ & CIA LTDA  
INSCRIPCION: 04 DE AGOSTO DE 2015 No. 18219 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
ALFREDO JOSE LOPEZ TOBON  
C.C.94448298

REVISOR FISCAL SUPLENTE



# Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION:0816C4PBIJ  
NUMERO DE RADICACION: 20160151333-SAL  
FECHA DE IMPRESION: 09 MARZO 2016 10:46 AM  
PAGINAS: 5 - 7

JULIO CESAR NARANJO DIAZ  
C.C.94041175

### CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1148 DEL 08 DE MAYO DE 2009 NOTARIA VEINTIDOS DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NRO. 65 DEL LIBRO V SE CONFIRIO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA BLANCA RUTH SOTO SUAREZ MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.156.757 EXPEDIDA EN PALMIRA, DE ESTADO CIVIL CASADA, PARA QUE EN CALIDAD DE JEFE DE COMERCIO EXTERIOR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PRODUCTOS VARIOS PRODUVARIOS S.A. NIT NRO. 390.305.586-3 ACTÚE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE ANTE LAS ENTIDADES ADUANERAS; PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN ASUNTOS ADUANEROS, EJECUTE TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRE CON RELACIÓN A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE LA MATERIA EN EL PAÍS QUE SE REQUIERA, CON LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS Y PARTICULARMENTE PARA QUE EJECUTE LAS ACTIVIDADES QUE AQUÍ SE DESCRIBEN:

- A) FIRMAR REGISTROS Y LICENCIAS.
- B) ENDOSAR DOCUMENTOS.
- C) FIRMAR MANDATOS A LAS SIAS O ADUANAS.

LA APODERADA DEBERÁ INFORMAR Y JUSTIFICAR AL PODERDANTE SOBRE LAS GESTIONES EN LAS CUALES PARTICIPO.

PRESENTE LA SEÑORA BLANCA RUTH SOTO SUAREZ DE CONDICIONES CIVILES ANTES ANOTADAS; MANIFIESTA, QUE ACEPTA ESTE PODER ESPECIAL POR ESTA EN UN TODO DE ACUERDO CON LO PACTADO Y CONVENIDO.

### CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$6,000,000,000  
 NUMERO DE ACCIONES: 1,500,000  
 VALOR NOMINAL: \$4,000  
 CAPITAL SUSCRITO: \$4,800,000,000  
 NUMERO DE ACCIONES: 1,200,000  
 VALOR NOMINAL: \$4,000  
 CAPITAL PAGADO: \$4,800,000,000  
 NUMERO DE ACCIONES: 1,200,000  
 VALOR NOMINAL: \$4,000

### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.1715-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PRODUCTOS VARIOS PRODUVARIOS UBICADO EN: -CARRERA 36A # 10-36 ACOPI DE YUMBO RENOVO : POR EL AÑO 2015

### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.754336-2 AGENCIA: PRODUVARIOS S.A. PUNTO DE VENTA UBICADO EN: CL 75B 20 170 L 102 DE CALI FECHA MATRICULA : 19 DE DICIEMBRE DE 2008 RENOVO : POR EL AÑO 2015

### CERTIFICA



## Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION:0816C4PBIJ

NUMERO DE RADICACION: 20160151333-SAL

FECHA DE IMPRESION: 09 MARZO 2016 10:46 AM

PAGINAS: 6 - 7

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.772456-2 AGENCIA: PRODUVARIOS S.A. PUNTO DE VENTA NO. 2  
UBICADO EN: CL. 70 NRO. 70 2 12 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 25 DE AGOSTO DE 2009  
RENOVO : POR EL AÑO 2015

### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.779946-2 AGENCIA: PRODUVARIOS S.A. PUNTO DE VENTA NO. 4  
UBICADO EN: CRA 7 N° 14 - 40 LC 2-13 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 09 DE DICIEMBRE DE 2009  
RENOVO : POR EL AÑO 2015

### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.779947-2 AGENCIA: PRODUVARIOS S.A. PUNTO DE VENTA NO. 3  
UBICADO EN: CL. 52 NRO. 3 29 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 09 DE DICIEMBRE DE 2009  
RENOVO : POR EL AÑO 2015

### CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.938077-2 AGENCIA: PRODUVARIOS S.A PUNTO DE VENTA NO 5  
UBICADO EN: CL. 12 NRO. 11 55 LOCAL 16 C.CIAL EL CACIQUE DE JAMUNDI  
FECHA MATRICULA : 08 DE OCTUBRE DE 2015

### CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2015

### CERTIFICA

QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 15 DE DICIEMBRE DE 2009 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 779947-2 PRODUVARIOS S.A. PUNTO DE VENTA NO. 3  
QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 15 DE DICIEMBRE DE 2009 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 779946-2 PRODUVARIOS S.A. PUNTO DE VENTA NO. 4  
QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 26 DE AGOSTO DE 2009 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 772456-2 PRODUVARIOS S.A. PUNTO DE VENTA NO. 2  
QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADO(A) EL 22 DE DICIEMBRE DE 2008 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 754336-2 PRODUVARIOS S.A. PUNTO DE VENTA

### CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.  
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registraya/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA



**Cámara de Comercio de Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:0816C4PBIJ**

NUMERO DE RADICACION: 20160151333-SAL

FECHA DE IMPRESION: 09 MARZO 2016 10:46 AM

PAGINAS: 7 - 7

CAMARA.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 09 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016 HORA: 10:46:19 AM

*D.M.Z.*

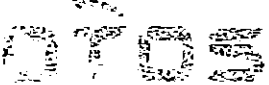


Yumbo, 16 de marzo de 2016

Señores  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA  
E. S. D.



LUZ STELLA CRUZ ARAQUE mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado como aparece al pié de su firma, obrando en mi condición de Representante Legal de la Empresa PRODUCTOS VARIOS – PRODUVARIOS S. A., muy atentamente me permito manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere al Dr. LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, Abogado titulado con T.P.# 29287 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado Principal y a la Dra. PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, Abogada titulada con T.P. No. 182.003 del Consejo Superior de la Judicatura, para que tramite y deposite ante ese Despacho la Negociación Colectiva de Trabajo de la Sociedad mencionada y para la vigencia entre el 13 de noviembre de 2015 hasta el 13 de noviembre de 2018.



El Dr. (a) Rojas Arango y/o Garcia Cifuentes, queda especialmente facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y réasumir el presente poder cuando lo estime conveniente, solicitar pruebas, intervenir en la práctica de las mismas, notificarse de las providencias a que haya lugar, interponer los recursos y en fin para actuar en todo lo relacionado con la investigación mencionada.

Renuncio notificación y ejecutoria de providencia favorable.

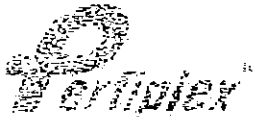
Respetuosamente,

LUZ STELLA CRUZ ARAQUE  
C.C. No. 31866603  
Representante Legal

ACEPTO:

LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO  
T.P. #29287 DEL C. S. DE LA J.  
C.C: # 16.598.766 DE CALI

PAOLA ANDREA GARCIA C.  
T. P. No. 182.003 DEL C. S. DE LA J.  
C.C. No. 29.110.348 DE CALI



D

República de Colombia	notaria <b>5</b> de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO	
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO	
16 MAR 2016	
En Cali:	
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO, Notaria Quinta del Circulo de Cali hace constar: que el escrito de interdicción presentado personalmente por <u>Arístida</u> <u>CAL</u>	
identificado con la C.C. No. <u>31866603</u>	
Expedida en <u>                    </u> quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma y la huella que en él aparecen son <u>                    </u>	
<u>                    </u> OCCURRANTE	